CARRILLO
GOBIERNO MUNICIPAL

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA** | Tiene Rumbo!

DEPENDENCIA: DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.
REFERENCIA ADMINISTRATIVA.
No. DE OFICIO. DDUE-DIA-33-2019

ASUNTO: DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL.

**ING. CLAUDIA MARISOL CIAU MANZANERO,**
**DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.**
**FELIPE CARRILLO PTO. Q. ROO**
**P R E S E N T E:**

ESTA DIRECCION DETERMINA:

- QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO LAS OBRAS REFERIDAS NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 24 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
- Y 7 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, POR LO QUE NO REQUIERE SUJETARSE AL PROCEDEMIENTO DE EVALUACION DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL ANTE ESE INSTITUTO.

**OBRA:** "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE CENTRO DE SALUD".

**LOCALIDAD:** DZOYOLA, MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

**TOTAL DE PROYECTO:** 1 CENTRO DE SALUD.

**PROMOVIDA:** POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

POR LO QUE ESTA DIRECCION NO TIENE INCONVENIENTE EN OTORGARLE EL PRESENTE:

## DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

**CONSIDERANDO:**

1. QUE LA OBRA A REALIZAR NO SE ENCUENTRA DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
2. EN ESTA ACCION SE LLEVARA A CABO LA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD EN LOS SIGUIENTES CAPITULOS DE
3. OBRA: 1ª.-MEDICINA PREVENTIVA, 1B.- CEYE, 1C.- BAÑO, 1D.- CONSULTORIO MEDICO, 1E.- EXTERIOR, 1F.- OTROS Y 1G.- AMPLIACION Y TODO DE ACUERDO AL PROYECTO.
4. EL PROYECTO ES CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UN SERVICIO DE ATENCION MÉDICA Y MEDICAMENTOS DIGNOS Y DE CALIDAD A LA GENTE DE LAS ZONAS MARGINADAS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:

**RESUELVE:**

QUE LA OBRA EN MENCIÓN NO CAUSARÁ IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO Y QUE POR LO TANTO, NO EXISTE ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DEL MEDIO AMBIENTE ASÍ COMO, TAMPOCO GENERARÁ DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS GRAVES O IRREPARABLES DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA O A LOS ECOSISTEMAS, CONSECUENTEMENTE, ES VIABLE DE EJECUTARSE EN LOS SITIOS PROPUESTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, CUMPLA CON LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONANTES DEL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO, CON EL FIN DE MINIMIZAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES QUE SE OCASIONARÁN DURANTE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROYECTO.

**CONDICIONANTES:**

**PRIMERA.** - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y, LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 21 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL; LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

**SEGUNDA.** - CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, CONTROL, MITIGACIÓN, RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN, PROPUESTAS EN LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO Y, DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**TERCERA.** -OBSERVAR LAS MEDIDAS ADICIONALES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, A FIN DE QUE SE EVITEN, ATENÚEN O COMPENSEN LOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS SUSCEPTIBLES DE SER PRODUCIDOS EN LA OPERACIÓN NORMAL Y EN CASO DE ACCIDENTES.

**CUARTA.** - EVITAR DEPOSITAR, ARROJAR, ABANDONAR, DERRAMAR O QUEMAR RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS ORGÁNICOS, INORGÁNICOS, SUSTANCIAS LÍQUIDAS, ASÍ COMO CUALQUIER ELEMENTO U OBJETO QUE PROVOQUE UNA CONTAMINACIÓN VISUAL.

**QUINTA.** - LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LAS INSPECCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES AL SITIO Y DE DICTAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS, MODIFICACIONES Y/O SANCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS EN CASO, DE QUE SE PRESENTE ALGUNA ANOMALÍA POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DICTAMEN DE ACUERDO A LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

PARA LOS FINES LEGALES QUE CORRESPONDA SE EXTIENDE EL PRESENTE DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO. A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y DE ECOLOGÍA MUNICIPIO FPE. C. PTO. Q. ROO 2018 - 2021 Tiene Rumbo!

**ATENTAMENTE**

**ARQ. JOEL ENRIQUE [illegible]AU CALDERON.**
**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL.**

C.C.P. LIC. JOSE ESQUIVEL VARGAS -PRESIDENTE MUNICIPAL DE FPE. C. PTO. Q. ROO
C.C.P. EXPEDIENTE
JECC*rgvc